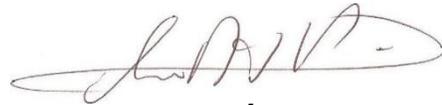


CONSTANCIA. A despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento del demandado. Puerto Salgar, Cundinamarca, julio 31 de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, tres de agosto de dos mil veinte

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso adelantado contra DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ, se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO del demandado en mención, en los términos y para los fines indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibídem, para que se surta la notificación del mandamiento de pago dictado en su contra. Para tal efecto, líbrese el listado correspondiente a fin de generar la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ